



SUCESIÓN
RADICADO: 2015-162

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

A través de escrito anterior la apoderada de los demandantes en la presente causa, solicita se corrija, aclare o modifique la sentencia proferida el 27 de agosto de 2.019, en cuanto a Los siguientes errores mecanográficos respecto del trabajo de partición y del auto en mención que lo aprueba:

- El auto que aprueba el trabajo de partición señala que el documento de identidad cedula de ciudadanía del causante MARIO PAREDES NAVAS (Q.E.P.D.) que aparece en la sentencia aprobatoria es: No. 91.228.591 y lo correcto es 91.218.591.

Por consiguiente se aprecia procedente corregir la sentencia del 27 de agosto de 2.019, razón por la cual en virtud del artículo 286 del CGP se corrige el yerro observado, para entender que el número correcto del documento de identificación correcto del causante MARIO PAREDES NAVAS (Q.E.P.D.) demandando esto es CC No. 91.218.591 y no como allí quedo registrado.

Igualmente, librese oficio a la dirección de tránsito de Floridablanca-Santander, para que se inscriba la sentencia de partición con respecto al vehículo de placas XVN – 193, entidad donde se encuentra inscrito el bien relacionado y asignado en el trabajo de partición, en virtud del numeral 7 del artículo 509 del CGP.

En el anterior orden de ideas el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424

j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRIMERO: CORREGIR la sentencia del 27 de agosto de 2.019, en el sentido de indicar que se aprueba el trabajo de partición y adjudicación presentado el 27 de agosto de 2.019 con la corrección del trabajo de partición consistente en: - el número correcto del documento de identificación correcto del causante MARIO PAREDES NAVAS (Q.E.P.D.) demandando esto es CC No. 91.218.591 y no como quedó inicialmente consignado.

SEGUNDO: Por secretaría expídanse las copias auténticas del trabajo de partición y su corrección, así como de la sentencia de 27 de agosto de 2.019 y esta providencia, con destino a la respectiva autoridad de registro. Líbrense los respectivos oficios y a tránsito de Floridablanca-Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL GESTADO No. 16 QUE SE FIJO EL
DIA: 4 de FEBRERO de 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424

j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Código de verificación:

**e086cb28a590c496718e50983d3299728d12b0358810154af8eada821
d6b55dd**

Documento generado en 03/02/2021 02:22:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424

j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co